

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA, AV. MANUEL AGUSTÍN HEREDIA, NÚM. 26, 2.ª PLANTA, C.P. 29001 MÁLAGA.

i) Seguridad: BÁSICO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

2. VIDEOVIGILANCIA DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA.

a) Finalidad: CONTROLAR LOS ACCESOS A LAS INSTALACIONES DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA.

b) Colectivo: RESIDENTES Y TRABAJADORES DE LA RESIDENCIA.

c) Procedimiento de recogida de datos: GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

d) Procedencia de los datos: IMÁGENES.

e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

f) Cesiones: FUERZAS DE SEGURIDAD, JUZGADOS Y TRIBUNALES.

g) Responsable del fichero: RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA.

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA, AV. MANUEL AGUSTÍN HEREDIA NÚM. 26, 2.ª PLANTA, CP 29001 MÁLAGA.

i) Seguridad: BÁSICO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

3. VIDEOVIGILANCIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RAFAEL SALINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

a) Finalidad: CONTROLAR LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

b) Colectivo: ALUMNOS Y TRABAJADORES DEL CENTRO DE FORMACIÓN.

c) Procedimiento de recogida de datos: GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

d) Procedencia de los datos: IMÁGENES.

e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

f) Cesiones: FUERZAS DE SEGURIDAD, JUZGADOS Y TRIBUNALES.

g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA.

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN MÁLAGA, AV. MANUEL AGUSTÍN HEREDIA, NÚM. 26, 2.ª PLANTA, C.P. 29001 MÁLAGA.

i) Seguridad: BÁSICO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

4. SUBVENCIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

a) Finalidad: GESTIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES LOCALES.

b) Colectivo: REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES Y RESPONSABLES DEL PROYECTO.

c) Procedimiento de recogida de datos: FORMULARIOS, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET.

d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.

e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

f) Cesiones: NO.

g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA DE HYTASA, 14. CP 41006 SEVILLA.

i) Seguridad: BÁSICO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

5. REGISTRO PROVINCIAL DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN, ÓRGANOS ESPECÍFICOS QUE LOS SUSTITUYAN Y COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD DE ANDALUCÍA

a) Finalidad: FACILITAR EL PÚBLICO CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS Y ÓRGANOS OBJETO DE INSCRIPCIÓN. EXPEDIR A FAVOR DE LOS

DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN INSCRITAS, U ÓRGANOS QUE LO SUSTITUYAN, TARJETAS IDENTIFICATIVAS DE SU CONDICIÓN.

b) Colectivo: DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN, ÓRGANOS ESPECÍFICOS QUE EN SU CASO LO SUSTITUYAN, MIEMBROS ELECTOS DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD, MIEMBROS ELECTOS DE LOS COMITÉS INTERCENTROS DE SEGURIDAD Y SALUD.

c) Procedimiento de recogida de datos: FORMULARIOS, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET.

d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE.

e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, AFILIACIÓN SINDICAL, FORMACIÓN Y TITULACIÓN.

f) Cesiones: Sí.

g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA DE HYTASA, 14. CP 41006 SEVILLA.

i) Seguridad: ALTO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

6. REGISTRO DE ACCESOS A SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INTERNET

a) Finalidad: REGISTRAR LA IDENTIDAD DEL PERSONAL QUE ACCEDE A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INTERNET.

b) Colectivo: PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

c) Procedimiento de recogida de datos: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/INTERNET.

d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO.

e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

f) Cesiones: NO.

g) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA DE HYTASA, 14. CP 41006 SEVILLA.

i) Seguridad: BÁSICO.

j) Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

Total ficheros de nueva creación: 6.

ORDEN de 15 de julio de 2010, por la que se delegan las competencias que se citan en distintos órganos.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 7 mantiene las competencias que corresponden a la Consejería de Empleo, atribuidas anteriormente por Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril.

Razones de eficacia, celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, aconsejan adoptar medidas de racionalización y descentralización administrativa mediante la delegación del ejercicio de la competencia de resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral en los órganos centrales y periféricos de esta Consejería.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1 y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 101.1 prevén la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias que los órganos de las diferentes Administraciones tienen atribuidas, en otros órganos de la misma Administración.

En base a ello, se considera conveniente delegar el ejercicio de las competencias al principio reseñadas, para agilizar la gestión, en aras a una mayor eficacia.

D I S P O N G O

Artículo único. Delegación de competencias.

1. Delegar en la persona titular de la Viceconsejería de Empleo la resolución de las reclamaciones previas a la vía la-

boral en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales.

2. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales la resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral en relación con el personal destinado en el ámbito de sus respectivas provincias o que presten servicios en el ámbito provincial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la mencionada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, la modificación de la inscripción de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, se realizara siguiendo el procedimiento establecido en esa Ley para su inscripción, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el artículo 9 de la citada Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz,

siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural.

II. Mediante Decreto 2973/1975, de 31 de octubre (BOE núm. 284, de 26 de noviembre) quedó declarado el conjunto histórico-artístico del casco antiguo de la ciudad de Alhama de Granada, y paraje pintoresco los Tajos de dicha ciudad. El referido conjunto histórico-artístico pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español, manteniendo la delimitación establecida en su Decreto declarativo. La declaración de los Tajos que rodean la ciudad con la categoría de paraje pintoresco no ha tenido su trasunto o continuidad en la citada legislación de 1985.

Al resultar imprecisa la delimitación espacial vigente del ámbito declarado, se considera procedente la modificación de la delimitación del sector de esta población afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, como Conjunto Histórico, con objeto de ajustarlo con precisión al área urbana en la que concurren los valores históricos, edificatorios, monumentales, artísticos, etnológicos, ambientales y paisajísticos mediante la aplicación de los nuevos criterios de valoración y protección de las ciudades que cuentan con un destacado interés histórico y precisando mediante un estudio de los bordes la nueva área declarada como Bien de Interés Cultural.

En esta modificación de la delimitación del Conjunto Histórico que se propone, son cuatro las zonas que se detallan a continuación las que suponen un desarrollo con respecto a la declaración del núcleo de Alhama de Granada de 1975:

1. Los Tajos
2. Baños árabes
3. Barrio Alto
4. Barrio de la Joya

La inclusión de los Tajos dentro del Conjunto Histórico de Alhama de Granada es fundamental para la comprensión del Bien de manera global, sobre todo por la existencia de contenidos históricos y etnológicos que relacionan culturalmente ambos espacios, configurando una inseparable unidad de asentamiento. Es la humanización de dicho espacio a lo largo de la historia, lo que redimensiona y complementa sus valores naturales, certificando así su condición cultural y, por tanto, su inclusión dentro del ámbito de protección del conjunto histórico.

La inclusión de los Baños, a los que ya se alude en el Decreto de 1975, en la delimitación del Conjunto Histórico se debe a la histórica vinculación que el balneario ha mantenido con la población, constituyéndose en el referente cultural más significativo de la misma (representaciones históricas de la ciudad, como la muy conocida de Jorge Hoefnagle incluida en «Civitates Orbis Terrarum» de 1535, que representa la ciudad y los baños en un mismo plano). Diferenciar su protección de la instituida para el conjunto urbano de Alhama de Granada supondría desvirtuar uno de los principales valores o significados que justifican su protección.

La tercera zona que se incluye en el Conjunto Histórico de Alhama de Granada es la correspondiente a las calles más altas situadas en torno al convento de San Diego. Este área controla una relación territorio-núcleo urbano muy definida en Alhama por las denominadas calles altas que son calles y construcciones que aunque, algo posteriores, mantienen una continuidad espacial y constructiva con las situadas más abajo y de mayor antigüedad.

En el ámbito urbano del barrio de la Joya, que también se incluye dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, planificado para satisfacer las necesidades de la población tras la destrucción provocada por el terremoto de 1884; cabe destacar la regularidad de su trazado y la interrelación entre